

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.

A través de providencia de fecha veinte de septiembre del año que avanza, este Despacho admitió la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos propuesta por el señor RAFAEL DIAZ RODRÍGUEZ, respecto de la señora DELIA MARIA DIAZ RODRIGUEZ.

Mediante escrito recibido a través de correo electrónico del Juzgado la doctora MARIA MERCEDES CARREÑO NAVAS, en su condición de apoderada judicial de la parte actora presenta adición de la demanda en el sentido de extender las facultades conferidas a la persona de apoyo, a la representación legal y judicial necesaria para el cumplimiento de los deberes inherentes al cargo para el que fue designada, en especial la de otorgar poder para efectos de iniciar y llevar hasta su culminación el proceso de sucesión intestada del señor JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ, esposo de la beneficiada con los apoyos.

En necesario aclarar que, a la luz del artículo 32 del Régimen para el Ejercicio de la capacidad Legal, los apoyos formales deben asignarse frente a actos jurídicos concretos, por lo cual el tipo de asistencia que requiere el titular de los mismos, debe determinarse de manera clara, sin que haya lugar a representación general como ocurría con la abolida interdicción judicial.

Así las cosas, estando dentro de la oportunidad legal prevista en el artículo 93 del Código General del Proceso, el Despacho admitirá la reforma hecha por la actora en cuanto a adicionar las pretensiones con la facultad a la persona de apoyo para interpretar y manifestar de la mejor manera la voluntad de la señora DELIA MARIA DIAZ RODRIGUEZ, en el otorgamiento de poder para iniciar y llevar hasta su culminación el proceso de sucesión intestada de su señor esposo.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda presentada por la señora apoderada de la parte demandante, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ADICIONAR como consecuencia de lo anterior, las facultades otorgadas a la señora MARIA YOLANDA DIAZ RODRIGUEZ, con la de interpretar y manifestar de la mejor manera la voluntad de la señora DELIA MARIA DIAZ RODRIGUEZ, en el otorgamiento de poder para iniciar y llevar hasta su culminación el proceso de sucesión intestada de su señor esposo JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ.

TERCERO: ORDENAR que la presente decisión se notifique por estados y se corra traslado de la adición a los demandados por la mitad del término inicial, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 93 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Rubio Velandia', with a large, stylized initial 'M' and a horizontal line extending to the right.

MIGUEL RUBIO VELANDIA

Juez